



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° FGN RO-XXXX DE 2026, CELEBRADO ENTRE SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5, Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CON NIT.

CONSIDERACIONES: 1) Que mediante oficio radico por Arkiva XXXXXXXX, suscrito por el servidor de la Sección de Bienes y Apoyo Administrativo con el visto bueno de la subdirectora Regional, justifica la necesidad para adelantar el proceso de selección, para PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, INCLUIDOS TODOS LOS INSUMOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU ATENCIÓN EN LAS SEDES DE LAS SECCIONALES META, CASANARE, GUAVIARE, VICHADA, GUAINÍA y VAUPÉS A CARGO DE LA SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, procediendo la entidad a publicar el día 2 de octubre de 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante Secop II, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y, los demás documentos del proceso, en las condiciones definidas en la ley, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

2) Que la Fiscalía General de la Nación estableció como presupuesto oficial del proceso de selección la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$9.501.525.460), incluido AIU, IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera:

VIGENCIA	CONCEPTO	VALOR
2026 – Desde el 16 de noviembre al 31 de diciembre	APALANCAMIENTO – CDP N°8826 del 8 de julio de 2026.	\$ 721.000.000
2027 – Desde el 01 de enero al 31 de diciembre	VIGENCIA FUTURA –Solicitada	\$4.516.344.000
2028 – Desde el 01 de enero al 30 de noviembre	VIGENCIA FUTURA – Solicitada	\$4.264.181.460.
	TOTAL	\$9.501.525.460

3) Que el día ____ de _____ de 2026, se publicó en el **SECOP II**, la Resolución N°. _____ mediante el cual se dio apertura al proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta inversa **FGN-RO-IPSE-0003-2026**, así como el pliego de condiciones definitivo.

4) Que el día ____ de _____ de 2026, se realizó el cierre del proceso de Selección de Abreviada por Subasta Inversa **FGN-RO-IPSE-0003-2026**, de acuerdo con lo consignado en la “Lista de Proveedores” publicada en el **SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II**.

5) Que surtidas todas las etapas del proceso de selección **FGN-RO-IPSE-0003-2026**, la ordenadora del gasto previa recomendación de la junta de contratación, adjudicó el Proceso de Selección, según consta en la Resolución de Adjudicación respectiva.

6) Que, con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, INCLUIDOS TODOS LOS INSUMOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU ATENCIÓN EN LAS SEDES DE LAS SECCIONALES META, CASANARE, GUAVIARE, VICHADA, GUAINÍA y VAUPÉS A CARGO DE LA SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: NUEVE MIL QUINIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$9.501.525.460), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar.



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° FGN RO-XXXX DE 2026, CELEBRADO ENTRE SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5, Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CON NIT.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo del contrato se respaldan con recursos del presupuesto de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, así: vigencia 2026, \$721.000.000, respaldados con CDP N° CDP N°8826 del 8 de julio de 2026; vigencia 2027, \$4.516.344.000, solicitada al Ministerio de Hacienda (Pendiente); y vigencia 2028 (1 de enero al 30 de noviembre), \$4.264.181.460, solicitada al Ministerio de Hacienda. (Pendiente)

PARÁGRAFO ECONÓMICO: El valor del contrato corresponde al presupuesto oficial de NUEVE MIL QUINIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$9.501.525.460). El componente de personal se ejecutará conforme a los valores definidos por la Entidad y el componente de insumos a precios unitarios y Maquinaria a valor total mensual, resultantes de la subasta, con cargo al monto agotable para insumos y ajuste de salarios. Sobre el valor base de personal e insumos se aplicará un AIU fijo del diez por ciento (10%) y sobre el AIU el IVA del diecinueve por ciento (19%). El AIU no es objeto de modificación. Los valores del componente de personal se reajustarán a partir del 1 de enero de 2027 y del 1 de enero de 2028 en el mismo porcentaje del incremento del salario mínimo mensual legal vigente y del auxilio de transporte decretado por el Gobierno Nacional para cada anualidad. Los precios unitarios de los insumos se actualizarán con base en el IPC acumulado de la vigencia anterior.

PARÁGRAFO: la Fiscalía General de la Nación podrá hacer liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de cada vigencia previa solicitud del supervisor del contrato en el formato establecido para cada caso, lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación en caso que a ello hubiere lugar o en el documento que para ello se disponga.

CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO: La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales, mes vencido, de acuerdo con la efectiva prestación de los servicios y el suministro de insumos y maquinaria, previa verificación y certificación por parte del supervisor del contrato.

Nota 1: Los pagos a que se obliga la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El CONTRATISTA debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del SUPERVISOR, quien se encargará de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción. EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo,



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° FGN RO-XXXX DE 2026, CELEBRADO ENTRE SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5, Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CON NIT.

cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” los documentos soporte de pago.

La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II.

*Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Caso contrario el estado cambiará a “rechazada” e informará al supervisor.

Nota 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CLÁUSULA CUARTA-PLAZO, VIGENCIA Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de VEINTICINCO (25) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, la expedición del registro presupuestal del compromiso, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el contrato deberá iniciar el 30 de noviembre de 2026 y no podrá sobrepasar el 30 de noviembre de 2028.

El contrato se ejecutará y los bienes e insumos se entregarán en las sedes de la seccionales Meta, Casanare, Guaviare, Guainía, Vaupés y Vichada, de conformidad con las necesidades y requerimientos de la supervisión.

CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del proponente y futuro contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES.** **1)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9)** Reparar



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° FGN RO-XXXX DE 2026, CELEBRADO ENTRE SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5, Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CON NIT.

los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato. **10)** Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA**. En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **11)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **12)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **15)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **16)** Entregar los soportes que sean solicitados por el supervisor del contrato para acreditar el cumplimiento del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **17)** Cumplir con la política de seguridad de la información y lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Seguridad Digital de la Entidad, en especial a lo que atañe con relación a los proveedores. **18)** Cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política para el Tratamiento de Datos Personales vigentes y las demás reglamentaciones de la Fiscalía General de la Nación, durante la ejecución del contrato y al firmar los acuerdos de confidencialidad. **19)** El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", de acuerdo con lo informado en su oferta, según Anexo No.16 del presente contrato el cual deberá ser actualizado conforme a las proporciones señaladas en el mismo artículo. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado decreto. **20)** Garantizar la vinculación de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad profesionales o tecnólogos para la ejecución del presente contrato, en aspectos que así lo permita, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 **21)** Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las normas y permisos ambientales y sanitarios vigentes, necesarios para el desarrollo del objeto contractual, y el Plan de Gestión Integral de Residuos vigente de la entidad. **22)** Entregar al supervisor del contrato la certificación de disposición final de los residuos peligrosos, cuya disposición final debe tramitarse con una empresa que cuente con los permisos o licencias ambientales para el aprovechamiento o disposición final de estos. La relación de los residuos entregados al gestor, junto con su clase y peso en kg debe entregarse al supervisor del contrato". **23)** REPORTE PERIÓDICO Y ACTUALIZACIÓN DE LA COMPOSICIÓN ACCIONARIA, SOCIETARIA Y DE BENEFICIARIOS FINALES. El CONTRATISTA se obliga de manera expresa, permanente e irrevocable a suministrar, actualizar y reportar formalmente a la entidad, a través del supervisor o interventor del contrato, cualquier modificación, transferencia o cambio en su composición accionaria, estructura societaria, variación de socios, miembros de junta directiva, representantes legales o beneficiarios finales que ocurra durante las etapas de ejecución y liquidación contractual. Para dar cumplimiento a esta obligación, el CONTRATISTA deberá observar de forma estricta las siguientes reglas: 1. Plazo para el reporte: El aviso y la remisión de los soportes legales correspondientes deberán radicarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se formalice, inscriba o registre el cambio accionario o societario ante la autoridad competente (Cámara de Comercio o libro de registro de accionistas, según la naturaleza jurídica del contratista). 2. Soportes requeridos: El reporte deberá acompañarse de un certificado de existencia y representación legal actualizado, junto con una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (o contador público, si aplica), en la que se detalle la nueva estructura de propiedad y se identifique plenamente a los nuevos beneficiarios finales. 3. Propósito del control: La información suministrada será utilizada por el supervisor del contrato de manera exclusiva para adelantar los procesos internos de debida



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° FGN RO-XXXX DE 2026, CELEBRADO ENTRE SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5, Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CON NIT.

diligencia, verificar la no configuración de causales de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes y evaluar la estabilidad de la matriz de riesgos del contrato. 4. Consecuencia por incumplimiento: La renuencia, falsedad u omisión en el reporte oportuno de estas modificaciones constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales y facultará a la entidad para aplicar los mecanismos convencionales de respuesta pactados, tales como la imposición de multas o la activación de la Condición Resolutoria Expresa del vínculo contractual. **24)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B) Estarán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley por la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas que a continuación se relacionan:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Garantizar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería, incluidos todos los insumos y elementos necesarios para su atención en las Sedes de la Regional Orinoquía de la Fiscalía General de la Nación en las seccionales Meta, Casanare, Guaviare, Guainía, Vaupés y Vichada, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en la “Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización”, que hace parte integral del contrato.
2. Cumplir con las fechas de pago de los salarios de los operarios que prestan el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en la Entidad. Los pagos a los operarios deberán realizarse dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes siguiente a la prestación del servicio.
3. Cumplir con el pago de los aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que cumple las labores cubiertas por el contrato y con todo su personal, conforme a las fechas establecidas en la normativa vigente. Los pagos a los aportes deberán hacerse de acuerdo con las fechas estipuladas en el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, modificado por el Decreto 1990 de 2016 y el Decreto 923 de 2017. El contratista sin necesidad de requerimiento entregará a la supervisión la respectiva certificación y/o desprendibles de pago y/o comprobante de la consignación por medio electrónico.
4. Cumplir con el pago de las liquidaciones del personal retirado del contrato e informar a la supervisión dentro de los 30 días calendario posterior al retiro del colaborador. El contratista sin necesidad de requerimiento entregará a la supervisión la respectiva certificación y/o desprendibles de pago y/o comprobante de la consignación por medio electrónico.
5. Cumplir con todos costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales, contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a la seguridad industrial, los exámenes Básicos de Seguridad y cualquier otro costo o gasto requerido para cumplir con la normativa laboral colombiana.



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° FGN RO-XXXX DE 2026, CELEBRADO ENTRE SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5, Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CON NIT.

6. Cuidar las instalaciones, bienes y equipos de la Entidad durante la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.
7. Entregar mensualmente a la entidad y sin que medie requerimiento alguno la información necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad industrial y de salud ocupacional del Proveedor y/o de los operarios que prestan el Servicio Integral de Aseo, Cafetería y Mantenimiento en la Entidad.
8. Diligenciar y obtener los permisos de trabajo que sean requeridos en las diferentes Sedes de la Regional Orinoquía de la Fiscalía General de la Nación en las seccionales Meta, Casanare, Guaviare, Guainía, Vaupés y Vichada, para que el personal pueda llevar a cabo las actividades necesarias para la prestación del servicio contratado. El contratista sin necesidad de requerimiento alguno entregará a la supervisión la respectiva certificación y/o permiso expedido por la entidad respectiva.
9. Capacitar al personal según ficha técnica en todos los temas relacionados a las labores de aseo, cafetería, mantenimiento y servicios especiales asegurando así que cuenta con conocimientos vigentes y que aplica las buenas prácticas del mercado. El contratista sin necesidad de requerimiento alguno entregará a la supervisión la respectiva certificación y/o listados de asistencia de los cursos dados, junto con la presentación de cada informe.
10. Garantizar que el personal cuente con los exámenes médicos pertinentes y con la certificación para trabajo en alturas expedida por el SENA o por la entidad autorizada para tal fin. El contratista sin necesidad de requerimiento alguno entregará a la supervisión la respectiva certificación otorgada por la entidad respectiva con la suscripción del acta de inicio.
11. El contratista deberá contar con personal que cumpla y acredite con los perfiles y las competencias establecidas en la ficha técnica.
12. Garantizar la prestación del servicio el cual podrá aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades de la Sedes de la Regional Orinoquía de la Fiscalía General de la Nación en las seccionales Meta, Casanare, Guaviare, Guainía, Vaupés y Vichada, sin que esto afecte los valores unitarios establecidos en el presente proceso.
13. Garantizar la prestación de los servicios de aseo y cafetería los cuales serán de lunes a sábado, domingos y festivos, la Fiscalía General de la Nación se reserva el derecho a modificar el turno o puesto, siempre y cuando los mismos no generen alteraciones sustanciales al turno o puesto que se modifique.

NIVEL DEL PERSONAL:

14. Garantizar que el personal seleccionado deberá ser idóneo y calificado, reuniendo las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes, en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, presentación personal, capacidad de manejo, conocimiento y utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de su labor.
15. Garantizar que personal seleccionado para realizar las funciones de Supervisor, deberá contar con conocimientos para manejo de sistemas informáticos básicos, cursos de relaciones interpersonales, servicio al cliente y demostrar tres (3) años de experiencia como supervisor de contratos de aseo y cafetería con manejo de mínimo 50 personas.



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° FGN RO-XXXX DE 2026, CELEBRADO ENTRE SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5, Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CON NIT.

16. Garantizar que el personal seleccionado para el trabajo en alturas esté debidamente capacitado para los servicios que se requieran de este tipo, certificado debidamente.

17. Garantizar que el personal seleccionado para prestar el servicio de Operario de Aseo y Cafetería deberá estar debidamente capacitado y además deberá contar con la certificación en manejo de alimentos.

18. Para el caso de reemplazo del personal por imprevistos, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

REEMPLAZO DEL PERSONAL POR IMPREVISTOS

18.1. El contratista deberá reemplazar en forma oportuna el personal que sufra imprevistos que le impidan cumplir con la correcta ejecución del contrato.

18.2. El contratista deberá informar anticipadamente al Supervisor del Contrato vía correo electrónico el nombre, identificación y sede que irá a cubrir la vacante.

18.3. El contratista deberá garantizar que el personal de reemplazo debe tener el mismo perfil y competencias del que reemplaza y debe contar con los mismos equipos, uniformes y demás elementos requeridos para la prestación del servicio.

19. Cuando se presente la ausencia de alguna de las operarias sin que el contratista haya suministrado oportunamente el reemplazo, se procederá al respectivo descuento de su valor del pago correspondiente a la factura del mes en que ocurrió la falta y por el tiempo que la falta no haya sido cubierta, de acuerdo con los precios unitarios presentados por el contratista y aceptados por la Entidad, sin perjuicio de las sanciones y multas a las que haya lugar.

NOTA: Para el cumplimiento del presente ítem, dentro de las hojas de vida del personal asignado para la prestación del servicio, en las seccionales Meta y Casanare 10 hojas de vida del personal que estará disponible y en las Seccionales Guaviare, Guainía, Vaupés y Vichada, 3 hojas de vida del personal que estará disponible para cubrir el servicio en aquellos casos de vacaciones o incapacidades u otros del personal asignado al contrato, lo anterior, con el fin de contar con el estudio de seguridad para el ingreso a las instalaciones, exigido por la Naturaleza de la Entidad.

20. Garantizar que su personal cuente con la dotación de ley para cada puesto de trabajo, garantizando el uso todos los elementos de seguridad industrial, para lo cual deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

DOTACIÓN

21. Garantizar que los uniformes de dotación del personal deben ser acordes a la presentación del servicio, fabricado en tela anti fluidos, con malla en el cabello, cómodo y discreto, que se ajuste para la prestación del servicio. La descripción, especificaciones técnicas y características especiales del uniforme serán aprobados por el supervisor al contratista seleccionado, una vez adjudicado el contrato.

21.1. El contratista deberá suministrar al personal masculino y femenino el uniforme adecuado de acuerdo con las funciones que deben desempeñar, es decir, el apropiado para el manejo y recolección de basuras, lavado de fachadas,



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° FGN RO-XXXX DE 2026, CELEBRADO ENTRE SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5, Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CON NIT.

mantenimiento y limpieza de filtros de aire, lámparas y rejillas de ventilación, fumigación, etc.

21.2. El contratista deberá suministrar la dotación necesaria y suficiente para mantener a su personal en óptimas condiciones de presentación de acuerdo con cada una de las funciones que desempeñan. El contratista sin necesidad de requerimiento entregará a la supervisión la respectiva certificación de entrega de dotación de ley debidamente recibida por los operarios.

En caso de una pandemia, el contratista debe suministrar a cada operario kit personal de bioseguridad el cual debe contener: un frasco atomizador de alcohol, un frasco de antibacterial, tapabocas, una careta, y un paño para limpiar, debe entregarse en bolsa resellable. Estos elementos se modificarán dependiendo de la normatividad nacional y los requerimientos de la Organización Mundial de la Salud. Especificaciones caretas: careta de protección facial transparente, fabricada en policarbonato resistente, rígido no flexible, de medidas mínimas de alto 18 cm, ancho 30 cm y espesor 2mm. Debe ser reemplazada mínimo cada 6 meses a cada operario.

21.3. El contratista deberá Suministrar la dotación necesaria al personal de acuerdo a las actividades específicas a realizar, como es: overol, cinturones de fuerza, arneses (arnés cuerpo completo multipropósito dieléctrico, eslinga con absorbedor de impactos, mosquetón de cierre automático, anclaje portátil (tiee of), línea de vida portátil, casco con barboquejo tipo 2), botas con puntera metálica, guantes de caucho, guantes de carnaza, guantes de manipulación, gafas protectoras, caretas de protección, cascos de seguridad, protección auditiva y demás que garanticen la seguridad física integral del operario.

21.4. Se deberá suministrar como mínimo tres (3) dotaciones anuales para cada empleado, deben ser apropiados con la función que desempeñen y por lo menos constar de los siguientes elementos, dos (2) camisas, dos (2) pantalones, malla para el cabello, y dos pares de zapatos y dos pares de botas. El contratista sin necesidad de requerimiento entregará a la supervisión la respectiva certificación de entrega de dotación de ley debidamente recibida por los operarios.

21.5. El contratista deberá Suministrar la dotación al personal asignado al servicio de cafetería, la cual deberá estar compuesta mínimo por: uniforme, delantal y zapatos, en los colores azul y blanco, según modelo que entregue la entidad.

21.6. El contratista deberá entregar carné de identificación al personal que preste el servicio en las instalaciones, según el modelo establecido por la entidad.

21.7. EL contratista deberá suministrar la dotación a su personal de acuerdo a lo establecido en la Ley Laboral colombiana. Así mismo sin necesidad de requerimiento entregará al supervisor del contrato la respectiva certificación de entrega de dotación de ley debidamente recibida por los operarios.

21.8. El contratista deberá Suministrar al supervisor las herramientas tecnológicas y ofimáticas como mínimo. (Computador, impresora y teléfono celular) para desarrollar sus actividades frecuentes como son informes, inventarios, control de personal y demás que solicite el supervisor del contrato

mensualmente en cada una de las Sedes de la Regional Orinoquía de la Fiscalía General de la Nación en las seccionales Meta, Casanare, Guaviare, Vichada y Guainía-Vaupés. El contratista sin necesidad de requerimiento entregara estas herramientas tecnológicas a cada uno de los supervisores, así mismo el contratista designara un lugar específico (Oficina) para el desempeño de las funciones



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° FGN RO-XXXX DE 2026, CELEBRADO ENTRE SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5, Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CON NIT.

administrativas del supervisor. El contratista sin necesidad de requerimiento entregará estas herramientas tecnológicas a cada uno de los supervisores.

21.9. El contratista deberá Suministrar el kit de herramienta básica conformado por (Martillo, pinzas, alicates, destornillador punta de pala, destornillador de punta de estrella, cortafrío, segueta, llave expansiva, metro, juego de llaves inglesas, cutter, juego de llaves Allen, remachadora y multímetro), al personal asignado como Operarios de Mantenimiento Certificado en Alturas, para desarrollar sus actividades frecuentes dentro de las Sedes de la Regional Orinoquía de la Fiscalía General de la Nación en las seccionales Meta, Casanare, Guaviare, Vichada y Guainía-Vaupés, el cual deberá cumplir con las especificaciones de la ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

21.10. En las Sedes de la Regional Orinoquía de la Fiscalía General de la Nación en las seccionales Meta, Casanare, Guaviare, Vichada y Guainía-Vaupés el supervisor, previos informes de los supervisores de operaciones, debe presentar los informes, Planillas, control de inventarios y los demás documentos requeridos, los cuales se deberán presentar por medio digital o físico y en los formatos que le indique el Supervisor del Contrato. La anterior información deberá presentarse una (1) vez al mes y en los eventos en que el Supervisor del Contrato lo requiera.

21.11. El contratista deberá Suministrar la dotación reglamentaria para la prestación del servicio de cafetería, para desarrollar sus actividades frecuentes dentro de las Sedes de la Regional Orinoquía de la Fiscalía General de la Nación en las seccionales Meta, Casanare, Guaviare, Vichada y Guainía-Vaupés, el cual deberá cumplir con las especificaciones de la ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

21.12. El contratista deberá Suministrar Señales peatonales de prevención y atención que indiquen Piso Mojado, Cerrado, Área Cerrada o No pasar, Cuidado, y el Carro exprimidor de trapero al personal de Aseo para desarrollar sus actividades frecuentes dentro de las Sedes de la Regional Orinoquía de la Fiscalía General de la Nación en las seccionales Meta, Casanare, Guaviare, Guainía, Vaupés y Vichada, el cual deberá cumplir con las especificaciones de la ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

CAPACITACIÓN:

22. El contratista deberá realizar una charla de inducción al personal que prestará los servicios en la entidad con una intensidad horaria no menor a cuatro (4) horas.

22.1. Presentar el programa de capacitación que aplicará durante el periodo de ejecución del contrato para el personal que prestará sus servicios en la entidad, sin que este interfiera con el normal desarrollo de sus funciones, el cual debe ser semestral con una intensidad mínima de doce (12) horas por semestre y no menor a 30 minutos por tema, durante el término de ejecución del contrato. El programa de capacitación se coordinará con el supervisor del contrato.

22.2. El contratista deberá capacitar anualmente en el manejo y elaboración de café negro y aguas aromáticas al personal que presente el servicio de cafetería en la entidad, capacitación que deberá ser coordinada con el supervisor del contrato quien verificara su cumplimiento.

22.3. El contratista deberá garantizar que el personal que se desempeñe como operario de cafetería deberá mantener vigente la certificación de manipulación de



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° FGN RO-XXXX DE 2026, CELEBRADO ENTRE SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5, Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CON NIT.

alimentos durante la ejecución del contrato, de acuerdo a los términos establecidos en la Ley vigente que regula la materia.

22.4. El contratista debe garantizar que el personal que presente el servicio de mantenimiento en la entidad, deberá mantener vigente la certificación de trabajo en alturas durante de la ejecución del contrato. Así mismo este personal deberá recibir dos (2) capacitaciones al año con una intensidad mínima de cuatro (4) horas por sesión, sobre temas propios de labores de mantenimiento.

22.5 El contratista sin necesidad de requerimiento entregará a la supervisión la respectiva certificación de cada capacitación otorgada y debidamente recibida por los operarios.

AFILIACIONES DEL PERSONAL:

23. El contratista deberá tener afiliado, desde el inicio del contrato y permanentemente, el personal que destinará a la prestación del servicio, a las siguientes entidades, conforme lo establece la Ley de Seguridad Social y el Régimen Laboral:

- Entidad Promotora de Salud
- Administradora de Fondo de Pensiones
- Administradora de Riesgos Laborales ARL
- Fondo de Cesantías
- Caja de Compensación Familiar
- Tener implementado el Programa de Salud y Seguridad en el trabajo general de la empresa.
- Tener implementado un Programa de Salud y Seguridad en el trabajo general para cada una de las sedes donde prestará el servicio.

SEGURIDAD INDUSTRIAL:

24. En cumplimiento de la Ley 9 de 1979, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que reglamenten la materia, el contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de las labores de aseo, cafetería y mantenimiento de las instalaciones físicas.

24.1. Será responsabilidad del contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas a la prestación del servicio.

24.2. El contratista deberá Cumplir con toda la normatividad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

24.3. Dentro del grupo de personal de Operario de Mantenimiento Certificado Alturas (80 horas), como mínimo tres personas, con capacitación y autorización por parte de la empresa contratista para otorgar los permisos de trabajo en altura en cualquiera de las Sedes de la Regional Orinoquía de la Fiscalía General de la Nación en las seccionales Meta, Casanare, Guaviare, Guainía, Vaupés y Vichada.

24.4. Cumplir con el anexo técnico de la Resolución No. 0666 del 24 de abril de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo de seguridad para mitigar, controlar, y realizar el adecuado manejo de una pandemia, y las disposiciones contenidas en el numeral 3.4 Limpieza y desinfección de los establecimientos y espacios de trabajo, 3.5 Manipulación de insumos y productos y 3.6 Manejo de residuos.

REEMPLAZO DE MÁQUINAS O EQUIPO MÍNIMO POR AVERÍAS:



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° FGN RO-XXXX DE 2026, CELEBRADO ENTRE SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5, Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CON NIT.

25. El contratista deberá reemplazar en un término máximo de tres (03) días hábiles, contados a partir de la comunicación realizada por el supervisor del contrato, las máquinas, equipos o elementos que sufran averías o que no estén en condiciones para prestar el servicio, por otros de iguales o superiores Características.

26. Actividades mínimas que se deben desarrollar para la prestación del servicio de aseo actividades generales:

26.1. Barrer, trapear, lavar, desinfectar pisos y escaleras.

26.2. Encerar y/o brillar pisos.

26.3. Limpiar y/o desmanchar paredes y paneles de oficinas.

26.4. Lavar sillas, sofás y poltronas.

26.5. Lavar y desinfectar papeleras.

26.6. Desocupar papeleras.

26.7. Limpiar, desempolvar, desinfectar y mantener con brillo los enseres, escritorios, bibliotecas, estantes, soportes y todos los elementos ubicados en las dependencias de la FGN.

26.8. Limpiar, desempolvar y brillar placas y letreros, lámparas de escritorio, lámparas colgantes y lámparas fluorescentes con sus respectivos acrílicos.

26.9. Desempolvar exteriormente y desinfectar los equipos de oficina y teléfonos.

26.10. Limpiar y desempolvar persianas.

26.11. Recolectar la basura de las canecas y papeleras y organizarla para su evacuación de los edificios y su distribución final según los programas de reciclaje y control en la fuente.

26.12. Lavar, desmanchar y desinfectar en los baños los pisos, las paredes, los espejos y aparatos sanitarios, utilizando los materiales y las técnicas requeridas, diariamente y cuantas veces sea necesario por razones de higiene.

26.13. Dotar y mantener los baños con los insumos requeridos, tales como papel higiénico, jabón líquido para manos, ambientadores, toallas para manos, las papeleras y demás inherentes para la prestación de cada servicio.

26.14. Lavado de vidrios exteriores e interiores de los módulos, ventanas, puertas, baños, cocinas, oficinas, áreas comunes, pasillos y accesos a las instalaciones de la FGN.

26.15. Lavar y desinfectar canecas y recolectores de basura.

26.16. Barrer, trapear, aspirar, brillar, desempolvar y desinfectar las áreas de archivo, biblioteca, áreas de almacenaje y bodegas.

26.17. Lavar las zonas de parqueo, sótanos y andenes que pertenezcan a las dependencias de la FGN.

26.18. Desinfección permanente de baños y cafeterías, este último cuando el servicio se preste por la(s) operaria(s) del aseo.

26.19. Mantener en perfecto aseo e higiene tanto las oficinas como las áreas comunes de las dependencias de la FGN.

26.20. Trasladar materiales, muebles, equipos y enseres previa programación con el supervisor del contrato.

26.21. Apoyar la organización de los salones para atender las reuniones que allí se desarrollen.

26.22. Apoyar todas las labores de aseo que por su naturaleza no pueden ser atendidas por el personal y aquellas que se determinen en la programación.



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° FGN RO-XXXX DE 2026, CELEBRADO ENTRE SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5, Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CON NIT.

26.23. Apoyar las labores de mantenimiento de acuerdo con las necesidades de la Entidad y aquellas que se determinen en la programación.

26.24. Apoyar todas las labores de jardinería conforme a las necesidades de la Entidad y aquellas que se determinen en la programación.

27. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

28. Pisos en General:

Deberán ser barridos, trapeados y brillados diariamente, de lunes a sábado. Lo anterior, sin perjuicio de que se ordene otra periodicidad por parte del supervisor. Así mismo, deberán ser lavados y encerados una vez a la semana, necesariamente el sábado o domingo.

29. Accesos:

Deben barrerse diariamente y lavarse una vez por semana.

30. Vidrios, Paredes y Ventanas:

Deben lavarse interior y exteriormente, por lo menos una vez en el trimestre o cuando así sea requerido por el supervisor. Los muros paredes en piedra deberán lavarse con equipos especiales de agua, por lo menos una vez al mes.

31. Lámparas y Persianas:

Deben limpiarse por lo menos una vez a la semana. Adicionalmente, deberán lavarse por lo menos una vez cada seis meses.

32. Ascensores:

Deben ser barridos y lavados diariamente. Sus paredes, partes metálicas y controles, deberán ser brillados y pulidos semanalmente, con productos especiales y acordes a cada uno de los elementos referidos.

33. Ductos de Aire y Cableados:

Deben limpiarse semanalmente las partes de estos que se encuentran visibles en las diferentes dependencias. Igualmente deben mantenerse en perfecto estado de aseo las rejillas, filtros y demás elementos incorporados a ellos.

34. Oficinas:

Deberán limpiarse, barrerse diariamente. Los escritorios, sillas, mesas, puertas, teléfonos y equipos deberán ser limpiados utilizando productos especializados que no causen daño ni deterioro a los mismos.

35. Tanques de agua potable:

En las sedes de la Regional Orinoquía de la Fiscalía General de la Nación de las ciudades de Villavicencio, Yopal, San José del Guaviare, Puerto Carreño, Inírida y Mitú y donde hayan, deben ser desocupados, lavados y desinfectados en forma semestral. Lo anterior, sin perjuicio de que el supervisor pueda ordenar un término menor. El contratista deberá entregar el certificado de dicho lavado y desinfección con una firma legalmente establecida y autorizada por el ente ambiental vigente.

En caso de que el servicio se preste por un subcontratista, el personal de este último asignado para tal evento deberá cumplir la totalidad de los requerimientos establecidos en el contrato y ficha técnica con respecto a productos y al personal de la empresa prestadora del servicio.

36. Recolección de Basuras:

Diariamente deberán evacuarse todos los desperdicios de las zonas objeto de la prestación del servicio. Deberán ser introducidos en empaques adecuados, según tamaño y peso y dispuestos en los lugares destinados para su posterior recolección.

a- Limpieza de las Unidades Caninas:



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° FGN RO-XXXX DE 2026, CELEBRADO ENTRE SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5, Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CON NIT.

En las sedes de la Regional Orinoquía de la Fiscalía General de la Nación de las ciudades de Villavicencio, Yopal, San José del Guaviare, Puerto Carreño, Inírida y Mitú donde haya, deben ser lavadas y desinfectadas en forma semanal y donde se encuentre zonas verdes. Deben ser podadas y se debe realizar la respectiva recolección de vegetación esta actividad se debe realizar mínimo una (1) vez al mes o cuando el supervisor del contrato lo requiera sin perjuicio de que el supervisor pueda ordenar un término menor.

b- Poda y Recolección De Vegetación

En las Sedes de la Regional Orinoquía de la Fiscalía General de la Nación en las seccionales Meta, Casanare, Guaviare, Guainía, Vaupés y Vichada, donde haya, Parqueadero de Vehículos Incautados, Antenas de Comunicación y Zonas Verdes. Deben ser podadas así mismo la poda de árboles en estas zonas y se debe realizar la respectiva recolección de vegetación esta actividad se debe realizar mínimo una (1) vez al mes o cuando el supervisor del contrato lo requiera sin perjuicio de que el supervisor pueda ordenar un término menor.

37. Informes

En las Sedes de la Regional Orinoquía de la Fiscalía General de la Nación en las seccionales Meta, Casanare, Guaviare, Guainía, Vaupés y Vichada el supervisor, previos informes de los supervisores de operaciones, debe presentar los informes, Planillas, control de inventarios y los demás documentos requeridos, los cuales se deberán presentar por medio digital o físico y en los formatos que le indique el Supervisor del Contrato. La anterior información deberá presentarse una (1) vez al mes y en los eventos en que el Supervisor del Contrato lo requiera.

OTROS SERVICIOS PARA PRESTAR POR EL CONTRATISTA

38. Personal de mantenimiento: El contratista, a través de los operarios de mantenimiento, deberá prestar apoyo dentro de las Sedes de la Regional Orinoquía de la Fiscalía General de la Nación en las seccionales Meta, Casanare, Guaviare, Guainía, Vaupés y Vichada, como mínimo cinco (5) días para desplazamientos y gastos asociados como desplazamientos y viáticos por operario en el mes en el momento en que se requiera para el desarrollo de actividades tales como: traslado de muebles, archivos, tarimas, escaleras, andamios, vidrios y en general elementos de la Entidad, reparaciones eléctricas menores en baja tensión y las que se requieran en actividades de mantenimiento.

Así mismo este personal, deberá estar capacitado y certificado en alturas y deberá estar capacitado o certificado en temas eléctricos, de plomería, cerrajería básica, con conocimientos básicos de mantenimiento para labores de aseo y limpieza de equipos y maquinaria sencilla, lámparas y luminarias, rejillas de ventilación, pintura, y con experiencia en labores de mantenimiento de sistema de oficina abierta y cambio de punto de red, electricidad, rejillas de ventilación, entre otros.

Se entienden que, para el presente servicio a contratar, por tanto, no se reconocerá por parte de la entidad valor adicional alguno por la ejecución de estos desplazamientos.

39. Lavado de Tanques de Agua y Trampas de Aguas Lluvias: el contratista, prestará el servicio, 2 veces al año, durante la vigencia del contrato, y/o cuando el supervisor del contrato lo requiera y ordene, de acuerdo con el siguiente procedimiento técnico: Lavado y desinfección de los tanques de agua de las sedes de la FGN, utilizando hipoclorito, empleando cepillos de cerda no abrasiva, de tal manera que se le retiren de las paredes, de los pisos y los techos todo tipo de



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° FGN RO-XXXX DE 2026, CELEBRADO ENTRE SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5, Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CON NIT.

manchas, mugre y en general, elementos adheridos. Una vez se le adelante la limpieza con hipoclorito, se deberá retirar mediante el lavado a presión de las paredes, techos y muros. El contratista deberá tener en cuenta la adopción de todo tipo de normas de seguridad para adelantar tales trabajos. No obstante, se tiene definido el presente procedimiento técnico, en caso de que las normas al respecto cambien o el mercado comercial de productos de aseo ofrezca elementos más avanzados, se podrán adoptar procedimientos técnicos diferente previa aprobación de la Entidad. El contratista sin necesidad de requerimiento entregará a la supervisión la respectiva certificación de lavado de tanques expedida por una entidad debidamente autorizada por el ente sanitario y/o ambiental.

40. El contratista sin necesidad de requerimiento alguno entregará el certificado de dicho lavado y desinfección con una firma legalmente establecida y autorizada por el ente ambiental vigente. El personal de este último asignado para tal evento deberá cumplir la totalidad de los requerimientos establecidos en el contrato y ficha técnica con respecto a productos y al personal de la empresa prestadora del servicio de aseo.

41. Manejo y Reciclaje de Basuras: El reciclaje se realizará en cada sede, en forma permanente durante el término de ejecución del contrato, bajo todas las condiciones de higiene y seguridad, efectuando las fumigaciones que la actividad exija. Es de anotar que la mencionada labor se debe realizar aplicando todas las normas técnicas existentes para tal fin y el material reciclado y clasificado debe ser colocado a disposición de la Fiscalía y almacenado en el sitio determinado por esta, dentro de los empaques que las normas lo exijan dependiendo del tipo de material reciclado (papel, cartón, vidrio, plástico, etc.). Las basuras sobrantes deben ser depositadas dentro de los contenedores ubicados en cada sede en sus respectivas bolsas.

42. Fumigación de todo tipo vectores y plagas. Insectos y roedores en todas las Sedes de la Regional Orinoquía de la Fiscalía General de la Nación en las seccionales, Meta, Casanare, Guaviare, Guainía, Vaupés y Vichada: Realizar la fumigación y control cada tres (3) meses durante el término de ejecución del contrato. Las fechas de realización de estas labores deben ser coordinadas con el supervisor. Se deben tener en cuenta todas las condiciones de higiene, protección y seguridad que la actividad exija, considerando las áreas a fumigar y los químicos a utilizar. Los insumos y productos suministrados para la realización de este servicio no deben presentar fechas de vencimiento anteriores al uso de estos, deben ser de alta calidad y certificados por los organismos de control sanitario y que no sean altamente tóxicos ni nocivos para el personal que labora en las instalaciones de la entidad. Así mismo deben suministrar insumos y productos en cantidad y calidad tal, que sea lo suficientemente capaz de contrarrestar los diferentes agentes que ocasionan el no uso de insecticidas y desinfectantes.

Realizar las desratizaciones y desinsectaciones en las sedes o dependencias que reporten o detecten este tipo de vectores, aplicando y suministrando productos aprobados por el ICA, la Secretaria de Salud y/o el ente estatal encargado; así los productos insecticidas deben ser piretroides de uso en salud pública y en el caso de los roedores, rodenticidas líquidos y sólidos. La actividad de fumigación y desinfección podrá ser asumida por la misma empresa prestadora del servicio de aseo o su subcontratista siempre y cuando, en cualquiera de los dos casos se acredite cumplimiento de los artículos 103 y 104 del Decreto No. 1843 de 1991 o de



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° FGN RO-XXXX DE 2026, CELEBRADO ENTRE SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5, Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CON NIT.

la normatividad vigente. En caso de que el servicio se preste por un subcontratista, el personal de este último asignado para tal evento deberá cumplir la totalidad de los requerimientos establecidos en el contrato y ficha técnica con respecto al personal de la empresa prestadora del servicio de aseo. Además de lo anterior, deberán informar sobre las irregularidades que presenten en las instalaciones al supervisor del contrato.

OTRAS OBLIGACIONES

43. Las labores de lavado y desinfección de tanques, fumigación, lavado de fachadas, limpieza, se entienden que se realizarán con cargo al presupuesto oficial destinado para el presente servicio a contratar, por tanto, no se reconocerá por parte de la entidad valor adicional alguno por la ejecución de estas.

44. La cantidad de servicios podrá aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades de la Fiscalía General de la Nación.

45. La prestación del servicio de aseo será de lunes a domingo de acuerdo con los turnos y horarios establecidos según las necesidades de cada sede.

46. La Fiscalía General de la Nación se reserva el derecho a modificar el turno o puesto, siempre y cuando los mismos no generen alteraciones sustanciales al turno o puesto que se modifique.

El contratista seleccionado deberá contar con una sede de operaciones en Villavicencio con su respectivo supervisor, con el ánimo de articular el abastecimiento de insumos y disponibilidad permanente de los equipos. La cual deberá ser puesta en funcionamiento 08 días hábiles posterior a la firma del acta de inicio, informando su dirección y teléfono.

47. SERVICIO DE CAFETERÍA

NORMATIVIDAD: El personal que presta el servicio de cafetería debe dar cumplimiento a las prácticas higiénicas y medidas de protección definidas en la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

El personal de cafetería debe contar con:

1. Certificación médica en la cual conste la aptitud para la manipulación de alimentos, el cual debe ser actualizado anualmente.

2. Formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe contar con capacitación para llevar a cabo las tareas a desempeñar, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos. Esta formación puede ser brindada por la empresa contratista, la cual debe contar con un Plan de Capacitación continuo y permanente, con mínimo 10 horas anuales sobre los temas anteriormente relacionados, que incluya mínimo: metodología, duración, profesional a cargo, cronograma y temas específicos de las capacitaciones.

3. El uniforme debe ser antifuídos de color claro, con cierres o cremalleras o broches en lugar de botones, sin bolsillos ubicados por encima de la cintura. Cuando se utilice delantal, éste debe permanecer atado al cuerpo en forma segura para



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° FGN RO-XXXX DE 2026, CELEBRADO ENTRE SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5, Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CON NIT.

evitar la contaminación del alimento. No se acepta colores grises o aquellos que impidan evidenciar su limpieza.

Nota: Debe efectuarse un reconocimiento médico cada vez que se considere necesario por razones clínicas y epidemiológicas, especialmente después de una ausencia del trabajo motivada por una infección que pudiera dejar secuelas capaces de provocar contaminación de los alimentos que se manipulen. Dependiendo de la valoración efectuada por el médico, se deben realizar las pruebas de laboratorio clínico u otras que resulten necesarias, registrando las medidas correctivas y preventivas tomadas con el fin de mitigar la posible contaminación del alimento que pueda generarse por el estado de salud del personal manipulador. Estos reconocimientos médicos estarán a cargo del CONTRATISTA sin cargo extra para la Entidad.

1. Entregar, máximo 15 días después de firmada el acta de inicio, el Plan de Capacitación del personal, que incluya mínimo: metodología, duración, profesional a cargo, cronograma y temas específicos de las capacitaciones.
5. Informar al supervisor del contrato en caso de cualquier novedad con la certificación médica del personal que presta el servicio de cafetería, asegurando la prestación del servicio, con personal que cuente con la certificación médica de aptitud para manipulación de alimentos, sin cargo extra para la Entidad.
6. Evitar el uso de plásticos de un solo uso y de poliestireno expandido (ICOPOR), así como promover la disminución del embalaje de los productos, para la prestación del servicio de alimentación y refrigerios.

Se debe preferir el uso de empaques y envases reciclables o Biodegradables.

NORMATIVIDAD: Ley 2232 de 2022

48. SERVICIO DE FUMIGACIÓN:

1. La empresa que ejecute la fumigación debe contar con acta, emitida por la autoridad sanitaria competente, de concepto favorable o favorable con requerimientos de inspección, vigilancia y control higiénico sanitario a empresas aplicadores de plaguicidas.
2. Elaborar y entregar el Procedimiento escrito específico de Manejo Integral de Plagas que desarrollará en las sedes de la Regional o Nivel Central (según corresponda), en el que se especifique como mínimo:
 - A. Diagnóstico de control de plagas previo a definir la periodicidad de la fumigación.
 - B. Soportes de verificación e implementación de controles físicos, químicos o biológicos
 - C. Acta, emitida por la autoridad sanitaria competente, de concepto favorable de inspección, vigilancia y control higiénico sanitario a empresas aplicadores de plaguicidas.



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° FGN RO-XXXX DE 2026, CELEBRADO ENTRE SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5, Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CON NIT.

D. Certificados de capacitación del personal que desarrollará la actividad, con el fin demostrar la idoneidad del trabajo que realiza, que incluya:

Manejo y aplicación de plaguicidas, trabajo en alturas o trabajo en espacios confinados, según corresponda.

E. Fichas técnicas de seguridad de los plaguicidas a emplear.

F. Entregar, máximo 15 días después de firmada el acta de inicio, el Procedimiento específico de Manejo Integral de Plagas (según lo señalado en la ficha técnica), de acuerdo con el resultado del diagnóstico efectuado, con los documentos soporte O favorable con requerimientos.

G. Cumplir con los requisitos del Decreto 2501 de 2018, o la norma que lo modifique o sustituya, y normatividad vigente, tener el concepto sanitario favorable o favorable con requerimientos vigente a su nombre o a nombre de la empresa que subcontrate para prestar el servicio, emitido por la autoridad sanitaria competente.

H. Entregar al supervisor del contrato, máximo tres (3) días después de concluida la fumigación, el informe correspondiente, los cuales deben permanecer en la carpeta de aseo de cada sede.

I. Informar al supervisor del contrato en caso de cualquier novedad con el concepto sanitario, asegurando la prestación del servicio, con una empresa que cuente con el concepto sanitario favorable de inspección, vigilancia y control higiénico sanitario a empresas aplicadores de plaguicidas, sin cargo extra para la Entidad.

49. SERVICIO DE LAVADO DE TANQUES DE AGUA POTABLE:

1. La empresa que ejecute el lavado de los tanques debe contar con acta, emitida por la autoridad sanitaria competente, de concepto favorable o favorable con requerimientos de inspección, vigilancia y control higiénico sanitario a empresas aplicadores de lavado de tanques de agua potable.

2. El lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable se realiza cada 6 meses (dos (2) veces al año) de acuerdo con la normatividad vigente (Decreto 1575 de 2007 del Ministerio de Protección Social, artículo 10), al término del cual el CONTRATISTA debe entregar a la Entidad los siguientes documentos:

A. Certificados de capacitación del personal que desarrolla la actividad, con el fin de demostrar la idoneidad del trabajo que realiza, que incluya: trabajo en alturas o trabajo en espacios confinados, según corresponda.

B. Ficha técnica de los productos químicos utilizados para el lavado de los tanques de almacenamiento de agua, de acuerdo con el Sistema Globalmente Armonizado.

C. Procedimiento para el lavado, limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua.

D. Certificado del lavado de los tanques de almacenamiento de agua potable.



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° FGN RO-XXXX DE 2026, CELEBRADO ENTRE SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5, Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CON NIT.

Los anteriores documentos, deberán reposar en la carpeta de aseo de cada sede, en caso de ser requerido por el supervisor del contrato o las autoridades sanitarias competentes.

3. Cumplir con los requisitos de la NTC 4576 de “Desinfección de instalaciones de almacenamiento de agua potable”, Numeral 6.2., y tener el concepto sanitario favorable o favorable con requerimientos vigente a su nombre o a nombre de la empresa que subcontrate para prestar el servicio, emitido por la autoridad sanitaria competente.

4. Entregar al supervisor del contrato, máximo tres (3) días después de concluido el lavado y desinfección del tanque, el informe correspondiente, los cuales deben permanecer en la carpeta de aseo de cada sede.

5. Informar al supervisor del contrato en caso de cualquier novedad con el concepto sanitario, asegurando la prestación del servicio, con una empresa que cuente con el concepto sanitario favorable de inspección, vigilancia y control higiénico sanitario a empresas aplicadores de plaguicidas, sin cargo extra para la Entidad.

6. Implementar y mantener un Programa de Ahorro y Uso Eficiente del agua, durante la ejecución del contrato, asegurando la optimización de este recurso en las actividades de lavado llevadas a cabo en las sedes de la Entidad, incluyendo técnicas de lavado que minimicen el consumo y capacitando continuamente al personal sobre los métodos de ahorro de este recurso.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1) Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. 2) Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. 3) Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. 4) Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato. 5) Velar por la garantía y el respeto de los derechos constitucionales a la confianza legítima, debido proceso e igualdad en el sentido de establecer criterios objetivos y razonables.

CLÁUSULA SÉPTIMA- A. GARANTÍA ÚNICA El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN con NIT. 800.152.783-2, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única que ampare los riesgos descritos, la cual debe ser cargada a la plataforma SECOP II:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad de servicio	30% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° FGN RO-XXXX DE 2026, CELEBRADO ENTRE SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5, Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CON NIT.

		ocho (8) meses más
--	--	--------------------

- Garantía de responsabilidad civil extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	500 SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
- 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 500 SMLMV del valor del contrato, es decir sin sublímites.

CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por un PROFESIONAL de la Sección de Bienes y apoyo Administrativo quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

Los supervisores tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y serán quienes certifiquen sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, los Supervisores tendrán la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberán: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011. g) Verificar que el contratista cumpla con lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 “*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*”, de acuerdo con lo informado en su oferta, según anexo del contrato. (si aplica)



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° FGN RO-XXXX DE 2026, CELEBRADO ENTRE SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5, Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CON NIT.

Los profesionales designados como apoyo a la supervisión son igualmente responsables de sus actuaciones y omisiones en el proceso de control y vigilancia de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

CLÁUSULA NOVENA-MULTAS. Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la Fiscalía podrá imponerle multas conminatorias equivalentes un (1) salario mínimo legal vigente por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA** le adeude a **EL CONTRATISTA**

CLÁUSULA DÉCIMA -PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-CONTROVERSIA CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni sub contratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. En todo caso, el plazo para la liquidación de mutuo acuerdo será de seis (6) meses, si vencido este plazo no se ha liquidado el contrato, la Entidad contará con un término de dos (2) meses para liquidarlo de manera unilateral, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los anteriores términos, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° FGN RO-XXXX DE 2026, CELEBRADO ENTRE SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5, Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CON NIT.

Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN. El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO:** Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA PLURAL Y DEBER DE REPORTE DE LA COMPOSICIÓN INTERNA DE SUS INTEGRANTES EN CASO DE CONTRATISTAS PLURALES. El **CONTRATISTA**, en su calidad de estructura plural (Consortio o Unión Temporal), se obliga de manera expresa a mantener inmodificables la composición, los integrantes y los porcentajes de participación declarados en el documento de constitución adjunto a la oferta aprobada, los cuales sirvieron de fundamento para la adjudicación del contrato. En consecuencia, queda prohibida cualquier cesión de participación entre los integrantes o a terceros sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Asimismo, respecto de las personas jurídicas que integran de forma individual la estructura plural, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir formalmente con las siguientes reglas de transparencia y debida diligencia permanente:

1. Deber de información de cambios internos: Cada una de las empresas o personas jurídicas partícipes del Consortio o de la Unión Temporal deberá informar formalmente a la entidad, a través del supervisor o interventor, cualquier modificación, transferencia o cambio en su composición accionaria, estructura societaria, junta directiva, representantes legales o beneficiarios finales.
2. Plazo para el reporte: El aviso y la remisión de los soportes legales correspondientes deberán radicarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se formalice, inscriba o registre el cambio interno de cualquiera de sus integrantes ante la autoridad competente (Cámara de Comercio o libro de registro de socios).
3. Propósito del control: La información será procesada por la supervisión del contrato de manera exclusiva para adelantar los procesos obligatorios de debida diligencia, verificar la no configuración de causales de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes de cualquiera de los consorciados o miembros de la unión temporal, y evaluar la estabilidad de la matriz de riesgos del contrato.
4. Consecuencia por incumplimiento: La modificación no autorizada de la composición de la estructura plural, así como la renuencia, reticencia u omisión en el reporte de los cambios internos de sus integrantes, constituirá un incumplimiento grave del contrato. Esta situación facultará a la entidad para aplicar multas, declarar el siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA POR MATERIALIZACIÓN DE RIESGOS DE INTEGRIDAD, CORRUPCIÓN O LA/FT. Las partes, fundamentadas en el principio de la buena fe contractual (artículo 3 de la Ley 80 de 1993) y con el objeto de proteger el patrimonio público y los intereses de la Administración, pactan de mutuo acuerdo la presente condición resolutoria expresa: La Entidad, mediante decisión motivada y previa garantía del derecho de defensa y contradicción, declarará configurada la condición



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° FGN RO-XXXX DE 2026, CELEBRADO ENTRE SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5, Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CON NIT.

resolutoria y procederá a la liquidación del contrato, cuando se encuentren acreditados, mediante pruebas objetivas, cualquiera de los siguientes hechos u omisiones durante la etapa de ejecución o liquidación:

- 1. Falsedad o Renuencia en la Información: Cuando se compruebe la falsedad o inexactitud sustancial de la información societaria, financiera o comercial suministrada por el CONTRATISTA para los procesos de debida diligencia, o cuando este incumpla la obligación de reportar de manera oportuna y periódica las modificaciones en su estructura de control o beneficiarios finales.
- 2. Actos contrarios a la Integridad Pública: Cuando el CONTRATISTA, sus empleados o subcontratistas vinculados a la ejecución, incurran en conductas colusorias, ofrezcan dádivas, o realicen actos dirigidos a influenciar de manera indebida las decisiones de los supervisores o interventores del contrato.

PARÁGRAFO: La aplicación de la presente condición resolutoria operará de manera independiente y sin perjuicio de la imposición de las multas, la cláusula penal pecuniaria o las acciones penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal del compromiso, la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉCIMA - TRATAMIENTO DE DATOS: Con la aceptación del contrato en el SECOP II el contratista, autoriza a la Fiscalía General de la Nación, el manejo de los datos personales, en concordancia con lo establecido en la ley 1581 de 2012 de Protección de Datos y la política de Tratamiento de Datos Personales de la institución. (Para revisar la política puedes revisar el siguiente enlace:

<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Pol%C3%ADtica-de-Tratamiento-de-Datos-Personales.pdf>

CLÁUSULA VIGECIMA PRIMERA – DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Adriana Rojas Henao-Profesional de Gestión II		2/10/2026
Aprobó	Liliana Rocio Bohórquez Hernandez-Subdirectora Regional de Apoyo Orinoquía		2/10/2026
Revisó	German Ricardo Castellanos Mayorga-Profesional Experto		2/10/2026
Revisó	Martha Luz Pabón Herrera-Profesional de Gestión II		2/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			